MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

DECRETO ALCALDICIO Nº 1567
APRUEBA CONVENIO QUE INDICA
REQUINOA,
15 JUL 2022

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS :

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 Sobre procedimientos administrativos.

Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO :

El Decreto Alcaldicio N° 1563 de fecha 15.07.2022 que Aprueba otorgar una Subvención a la Organización Comunitaria Territorial J.V. Unión Padre Hurtado, por un monto total de $ 2.769.000, para la ejecución del proyecto "Materiales y mano de obra para encielar, pintar y obras menores para sede comunitaria".

El Convenio de fecha 15.07.2022 suscrito entre la I. Municipalidad de Requínoa y la J. V. Nueva Esperanza, representada por su presidente Don Carlos Arturo Orellana Astudillo, Cédula de Identidad N° 9.231.276-3, con domicilio en la comuna de Requínoa, por el cual se otorga una subvención municipal para el año 2021, equivalente a la suma de $ 2.769.000, con lo cual ejecutarán el proyecto "Materiales y mano de obra para encielar, pintar y obras menores para sede comunitaria".

DECR E T O:

APRUEBASE CONVENIO de fecha 15.07.2022 suscrito entre la I. Municipalidad de Requínoa y la **J.V. Unión Padre Hurtado**, Rut 65.534.170-5, representada por su Presidente, Don Carlos Arturo Orellana Astudillo, Cédula de Identidad N° 9.231.276-3, con domicilio en la comuna de Requínoa, por el cual se otorga una subvención municipal para el año 2021, equivalente a la suma de $ 2.769.000, con lo cual ejecutarán el proyecto "Materiales y mano de obra para encielar, pintar y obras menores para sede comunitaria".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
SECRETARIO MUNICIPAL

MARTA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
ALCALDE

WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

ASV/MAVSMGG/FNM/PCS/mavs
DISTRIBUCION :
Secretaria Municipal (1)
Dirección de Adm. y Finanzas (1))
Dirección de Des. Comunitario (1)
Archivo Convenios (1)

CONVENIO
I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
Y
JUNTA DE VECINOS
UNION PADRE HURTADO

En Requínoa, a 15 de julio de 2022, entre la **I. Municipalidad de Requínoa**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario 69.081.300-9, representada por su Alcalde don Waldo Valdivia Montecinos, ambos domiciliados en Comercio 121, comuna de Requínoa, y la **"JUNTA DE VECINOS UNION PADRE HURTADO",** personalidad jurídica N° 57 de fecha 06.05.2003, Rol Unico Tributario N° 65.534.170-6, representado en su calidad de Presidente por Don Carlos Arturo Orellana Astudillo, nacionalidad chilena, cédula de identidad N° 9.231.276-3, con domicilio en Villa Alberto Hurtado, comuna de Requínoa, en adelante "La organización beneficiaria", se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO : La I. Municipalidad de Requínoa, conforme al Acuerdo aprobado por el Concejo Municipal, en su sesión ordinaria N° 37 de fecha 14.07.2022, que sanciona las transferencias corrientes año 2022 al sector privado y de conformidad con las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Funcional d8 equivalente a la suma de $ 2.769.000, los cuales serán entregados a petición del interesado y según necesidad de la Institución y que se pagará de acuerdo a la disponibilidad financiera del municipio, a favor de la Junta de Vecinos Unión Padre Hurtado, que tiene por objeto de Financiar "Materiales y mano de obra paras encielar, pintar y obras menores para sede comunitaria".
El proyecto de la Junta de Vecinos Unión Padre Hurtado, se entiende parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO: El Presidente don Carlos Orellana Astudillo, se compromete a destinar estos fondos para Financiar "Materiales y mano de obra paras encielar, pintar y obras menores para sede comunitaria".

TERCERO: La I. Municipalidad de Requínoa, entregará esos fondos, como ya se señaló, en fecha a determinar y de acuerdo a su disponibilidad financiera.

CUARTO: La "organización beneficiaria" invertirá la suma dada en subvención en los objetivos señalados en el punto segundo del presente documento, constituyendo ésta cláusula una parte esencial del Convenio.

QUINTO: La "organización beneficiaria" y Don Carlos Orellana Astudillo se obligan, en forma solidaria, a rendir cuenta detallada de los fondos dados en subvención, en su totalidad, antes del 30 de septiembre de 2022 en la Municipalidad de Requínoa. En todo caso, la "organización beneficiaria" se obliga a presentar las rendiciones de cuentas en documentación original, sea boleta, factura u otras, de carácter legal ante la Dirección de Administración y Finanzas. Además, desde ya, se obliga a cumplir los reglamentos y/o instrucciones del municipio que estén vigentes a la fecha de este convenio y sus modificaciones. En el evento que no se rinda cuenta o ésta sea extemporánea o en definitiva no sea aprobada por el municipio, la

"organización beneficiaria" deberá efectuar los reintegros correspondientes, antes del 10 de octubre de 2022. Cualquier atraso de la "organización beneficiaria" en la rendición de cuentas, eximirá a la I. Municipalidad de Requínoa de responsabilidad por el no otorgamiento de una nueva subvención o para el período siguiente. Adicionalmente, la organización quedará impedida de solicitar una nueva subvención.

SEXTO: Los fondos entregados en subvención solo se podrán gastar a partir de la firma del presente convenio.

SEPTIMO: Queda prohibido la utilización de la subvención en fines no autorizados por este convenio. Asimismo, la no rendición de cuentas en forma oportuna, o la rendición insatisfactoria o no aprobada, así como la omisión de esta obligación, hará responsable tanto civil como criminalmente a la persona que recibe los fondos y que por este acto queda obligada a rendir cuenta de ello. La I. Municipalidad deducirá ante Tribunales Ordinarios de Justicia, las acciones civiles y criminales para obtener la rendición de cuentas y los respectivos reintegros.

OCTAVO: La facultad de do Carlos Arturo Orellana Astudillo, para representar a la Junta de Vecinos Unión Padre Hurtado, consta en el Certificado emanado del Servicio de Registro Civil e Identificación, el que se encuentra vigente en todas sus partes.

NOVENO: Las facultades del Alcalde Sr. Waldo Valdivia Montecinos, derivan de la Sentencia de Proclamación de elección de Alcalde de fecha 21 de junio de 2021 y la instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021.

DECIMO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Requínoa, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Municipio y uno en poder de la "organización beneficiaria".

CARLOS ORELLANA ASTUDILLO
PRESIDENTE
J.V.UNION PADRE HURTADO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD REQUINOA
ALCALDE

WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA